República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 **2023-**00**415** 00

Encontrándose las diligencias al Despacho para proveer sobre la demanda incoada, es menester hacer las siguientes precisiones:

La naturaleza de las pretensiones demuestra que nos encontramos frente a una ejecución por obligación para el pago de las sumas de dinero derivadas del título valor adosado como báculo de la acción (Pagaré suscrito el 1 de marzo de 2023). Sin embargo, pronto se advierte que esta Juzgadora no es la competente para conocer de la acción aquí ejercida, en tanto que el domicilio del demandado **WILLIAM ACERO SUAREZ,** no corresponde a esta circunscripción territorial, sino a la ciudad de Jamundí (Valle del Cauca), como quedó anotado en el libelo genitor, en el poder y en la vinculación cliente persona natural, adosados. Adviértase, que en el documento venero de la acción no quedó estipulado que el cumplimiento de la obligación sea la ciudad de Bogotá, por lo que no hay lugar para abrirse camino a la competencia territorial establecida en el artículo 28 numeral 4º del Código General del Proceso.

Por lo anterior, ha de concluirse que el competente para conocer del asunto de la referencia, es el Juez Civil Municipal de Jamundí (Valle del Cauca).

En virtud de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE**

Primero: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **WILLIAM ACERO SUAREZ,** por falta de competencia.

Segundo: ORDENAR la remisión del presente proceso, **al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ (Valle del Cauca)- (Reparto)**, quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Ofíciese**

Tercero: Por Secretaría, háganse las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

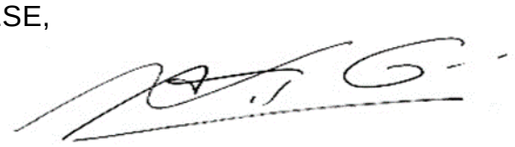

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 020 de hoy 22 DE MARZO DE 2023.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7220be6bd04d50be9b7b601242b0cd97d92bf40978843f1bc611384dc1b5e3cf
Documento generado en 16/03/2023 06:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica